

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA
EL DÍA 10 DE MARZO DE 2.022**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos

mil veintidós se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO.- Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 24 de febrero de 2.022, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

3º.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE FINCA RÚSTICA. DON JUAN PEDRO GÁZQUEZ ALONSO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Declaración de Innecesariadad de Licencia de Parcelación de Finca Rústica, sita en Paraje Coto de Almanzora, Polígono 7, Parcela 25, del Término Municipal de Cantoria, siendo las coordenadas UTM las definidas en el Proyecto presentado y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A007000250000RM, presentada por Don Juan Pedro Gázquez Alonso.

Visto el Proyecto de Segregación, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, presentado por el interesado junto a la solicitud.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 10 de marzo de 2022, obrantes en el expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a Don Juan Pedro Gázquez Alonso, Declaración de Innecesariadad de Licencia de Parcelación de Finca Rústica, sita en Paraje Coto de Almanzora, Polígono 7, Parcela 25, del Término Municipal de Cantoria, siendo las coordenadas UTM las definidas en el Proyecto presentado y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A007000250000RM, según Proyecto redactado y firmado, por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, quedando la Segregación y Agregación, como a continuación se detalla:*

Declaración de Innecesariadad de Licencia de Parcelación de finca, procediéndose a la segregación de la finca registral 11.397.

Finca Matriz o Parcela Inicial. *Se encuentra situada dentro del ámbito del Paraje “El Coto de Almanzora” del TérminoMunicipal de Cantoria (Almería). Dicha finca se corresponde con la Parcela 25 del Polígono 7 del Término Municipal de Cantoria, cuya referencia catastral es 04031A007000250000RM.*

La finca matriz se corresponde con la que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa, tomo 968, libro 147, folio 166, finca registral 11.397 de Cantoria.

La superficie de suelo de la Parcela Inicial es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (136.448) metros cuadrados o TRECE hectáreas, SESENTA Y CUATRO áreas y CUARENTA Y OCHO centiáreas (13 hectáreas, 64 áreas y 48

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Página	2/24
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



centiáreas), si bien existe una discrepancia con la superficie que figura inscrita la finca registral 11.397 de Cantoria.

Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte, Parcela 91 del Polígono 7;
- Este, Parcelas 91, 92, 115, 116, y 110 del Polígono 7, y zona sin cartografiar perteneciente a suelo urbano de la barriada de Almanzora;
- Sur, acequia de Las Casicas (según catastro, Parcela 26 y resto de Parcela 91 del Polígono 7);
- Oeste, resto de Parcela 91, parcela 001100400WG73D y Parcela 98, todas del Polígono 7.

Parcela Resultante 1 (PR-1)

La Parcela Resultante 1 (PR-1) se encuentra situada dentro del ámbito del Paraje “El Coto de Almanzora” del Término Municipal de Cantoria (Almería), estando clasificada como Suelo Rústico, correspondiéndose tras la segregación, con la porción de terreno localizada en la parte norte de la Parcela 25 del Polígono 7 de Cantoria, con una cabida de **CIENTO DOS MIL TREINTA Y CUATRO (102.034) metros cuadrados o DIEZ hectáreas, VEINTE áreas TREINTA Y CUATRO centiáreas (10 hectáreas, 20 áreas y 34 centiáreas)**.

El uso actual de la finca es agrícola, siendo el aprovechamiento erial pastos.

Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte, Parcela 91 del Polígono 7;
- Este, Parcelas 91 y 92 del Polígono 7;
- Sur, Resto de Finca Matriz;
- Oeste, resto de Parcela 91 y Parcela 98.

Resto Finca Matriz (RFM)

El Resto de Finca Matriz (RFM) se encuentra situada dentro del ámbito del Paraje “El Coto de Almanzora” del Término Municipal de Cantoria (Almería), estando clasificada como Suelo Rústico, correspondiéndose tras la segregación, con la porción de terreno localizada en la parte sur de la Parcela 25 del Polígono 7 de Cantoria, con una cabida de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (34.414) metros cuadrados o TRES hectáreas, CUARENTA Y CUATRO áreas CATORCE centiáreas (3 hectáreas, 44 áreas y 14 centiáreas)**.

El uso actual de la finca es agrícola, siendo el aprovechamiento erial pastos.

Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte, Parcela Resultante 1 (PR-1);
- Este, Parcelas 115, 116 y 110 del Polígono 7, y zona sin cartografiar perteneciente a suelo urbano de la barriada de Almanzora;
- Sur, acequia de Las Casicas (según catastro, Parcela 26 y resto de Parcela 91 del Polígono 7);
- Oeste, resto de Parcela 91 del Polígono 7, y Parcela 001100400WG73D.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 91 de la LISTA, la Licencia de segregación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LISTA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Don Juan Pedro Gázquez Alonso, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

4.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON MIGUEL MARTOS MARTOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (casa unifamiliar, trastero 1 y trastero 2), sitas en Paraje de la Media Legua, Polígono 2, parte de la Parcela 25 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 568298X,4134860Y; 568298X,413488288Y y 568308X,4134862Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A002000250000RJ, tramitada a instancias de Don Miguel Martos Martos.

Visto el Informe Técnico, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Don Juan José Lozano Sáez y por el Sr. Ingeniero Industrial, Don José Luis Ramos Bernabé, con N° Expte: 202000320, de fecha 8 de julio de 2.020 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 21 de febrero y 8 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Media Legua", parte de la Parcela 25 del Polígono 22, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Trastero 1 y Trastero 2, cuentan con las siguientes superficies:

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	4/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VIVIENDA: 193,00 m2
 TRASTERO 1: 40,00 m2
 TRASTERO 2: 12,00 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 568.298X; 4.134.860Y
 TRASTERO 1: 568.298X; 4.134.882Y
 TRASTERO 2: 568.308X; 4.134.862Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1696,00 m2, que a su vez está compuesta por parte de la Parcela 25 del Polígono 2 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1:	568.298,313X	4.134.906,280Y
VÉRTICE 2:	568.256,318X	4.134.909,111Y
VÉRTICE 3:	568.254,558X	4.134.902,656Y
VÉRTICE 4:	568.252,088X	4.134.895,326Y
VÉRTICE 5:	568.251,858X	4.134.894,656Y
VÉRTICE 6:	568.251,357X	4.134.892,677Y
VÉRTICE 7:	568.255,760X	4.134.890,218Y
VÉRTICE 8:	568.269,720X	4.134.886,636Y
VÉRTICE 9:	568.275,420X	4.134.884,413Y
VÉRTICE 10:	568.285,092X	4.134.883,621Y
VÉRTICE 11:	568.285,625X	4.134.880,693Y
VÉRTICE 12:	568.285,108X	4.134.876,940Y
VÉRTICE 13:	568.283,810X	4.134.876,057Y
VÉRTICE 14:	568.283,830X	4.134.874,860Y
VÉRTICE 15:	568.292,692X	4.134.852,397Y
VÉRTICE 16:	568.314,237X	4.134.860,687Y
VÉRTICE 17:	568.308,166X	4.134.874,840Y
VÉRTICE 18:	568.304,980X	4.134.885,448Y
VÉRTICE 19:	568.304,273X	4.134.885,275Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Trastero 1 y Trastero 2, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don Miguel Martos Martos y Doña Rebecca Anne Thornton, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Trastero 1 y Trastero 2) en una parcela situada en Paraje "La Media Legua", parte de la Parcela 25 del Polígono 2 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico), con uso Residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Miguel Martos Martos y Doña Rebecca Anne Thornton, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	6/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DOÑA MARIE ALICE WILLIAMS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda unifamiliar, almacén y piscina), sitas en Paraje La Villa, Polígono 6, parte de la Parcela 48, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 571474X,4134657Y; 571483X,4134645Y y 571468X,4134657Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A006000480000RM, tramitada a instancias de Doña Marie Alice Williams.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con visado N° Expte: 202200027 y visado electrónico 000061863 y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 1 y 8 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Villa", parte de la Parcela 48 del Polígono 6 del Término Municipal de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Almacén y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 187,48 m²
ALMACÉN: 11,67 m²
PISCINA: 40,54 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571474X 4134657Y
ALMACÉN: 571483X 4134645Y
PISCINA: 571468X 4134657Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 1.040 m², dentro de la Parcela 48 del Polígono 6 con Referencia Catastral 04031A006000480000RM, del Término Municipal de Cantoria, con coordenadas:

VÉRTICE 1: 571487,1403X 4134666,3887Y
VÉRTICE 2: 571487,0686X 4134669,9328Y

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificación Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VÉRTICE 3: 571491,7095X 4134680,6120Y
 VÉRTICE 4: 571475,3257X 4134686,4618Y
 VÉRTICE 5: 571474,3831X 4134684,5940Y
 VÉRTICE 6: 571468,2236X 4134678,5681Y
 VÉRTICE 7: 571454,1516X 4134667,2280Y
 VÉRTICE 8: 571451,7856X 4134663,7344Y
 VÉRTICE 9: 571459,7144X 4134655,4735Y
 VÉRTICE 10: 571461,7855X 4134653,2957Y
 VÉRTICE 11: 571464,2276X 4134651,2162Y
 VÉRTICE 12: 571466,5737X 4134649,4194Y
 VÉRTICE 13: 571469,7894X 4134647,4332Y
 VÉRTICE 14: 571472,9873X 4134645,9266Y
 VÉRTICE 15: 571476,6254X 4134644,6847Y
 VÉRTICE 16: 571480,2708X 4134644,3800Y
 VÉRTICE 17: 571483,4769X 4134645,0158Y
 VÉRTICE 18: 571485,2363X 4134642,5490Y
 VÉRTICE 19: 571489,3070X 4134645,4524Y
 VÉRTICE 20: 571487,5475X 4134647,9192Y
 VÉRTICE 21: 571488,4212X 4134652,5611Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Almacén y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Doña Marie Alice Williams, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Almacén y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Villa" parte de la Parcela 48 del Polígono 6 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- *El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.*

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a Doña Marie Alice Williams, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON ROGER MORLEY SMITH.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	9/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones para uso residencial (vivienda y piscina), sitas en Paraje La Villa, Polígono 6, parte de la Parcela 48 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 571383X,4134747Y y 571363X,4134740, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A006000480000RM, tramitada a instancias de Don Roger Morley Smith.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, con visado N° Expte: 2018/2408-2 de fecha 23 de noviembre de 2.018 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 1 y 8 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Villa", parte de la Parcela 48 del Polígono 6, con uso de Vivienda y Piscina, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Piscina, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 379,18 m2
PISCINA: 25,30 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 571.383X; 4.134.747Y
PISCINA: 571.363X; 4.134.740Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 5.000,00 m2, que a su vez está compuesta por parte de la Parcela 48 del Polígono 6 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 571347,7963 X 4134675,9224 Y
VÉRTICE 2: 571335,7535 X 4134711,6400 Y
VÉRTICE 3: 571329,6535 X 4134728,6400 Y
VÉRTICE 4: 571329,3383 X 4134735,6448 Y
VÉRTICE 5: 571361,5542 X 4134751,3666 Y
VÉRTICE 6: 571403,0084 X 4134771,1707 Y
VÉRTICE 7: 571413,2473 X 4134742,6786 Y
VÉRTICE 8: 571398,2031 X 4134737,7156 Y
VÉRTICE 9: 571405,1645 X 4134716,4418 Y
VÉRTICE 10: 571411,9688 X 4134695,7617 Y
VÉRTICE 11: 571347,7963 X 4134675,9224 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Piscina, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don Roger Morley Smith, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Piscina) en una parcela situada en Paraje "La Villa", parte de la Parcela 48 del Polígono 6 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso de Vivienda y Piscina.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	11/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Roger Morley Smith, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON IAN JOSEPH STEWART.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para cuatro edificaciones para uso residencial (vivienda, umbráculo, piscina y trastero), sitas en Paraje La Hojilla, Polígono 3, parte de la Parcela 1, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 569664X,4137057Y; 569663X,4137063Y; 569641X,4137063Y y 569645X,4137064Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A003000010006PF, tramitada a instancias de Don Ian Joseph Stewart.

Visto el Certificado para el Reconocimiento, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Jorge A. Martínez Simón, con visado N° Expte: 2018/2166-2 de fecha 20 de noviembre de 2.020 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 4 y 9 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "La Hojilla" parte de las Parcelas 1 del Polígono 3 de Cantoria, con uso de Vivienda, Piscina, Trastero y Umbráculo, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Piscina, Trastero y Umbráculo, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 119,40 m2

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PISCINA: 29,10 m2
 TRASTERO: 9,00 m2
 UMBRÁCULO: 11,60 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 569.664X; 4.137.057Y
 PISCINA: 569.663X; 4.137.063Y
 TRASTERO: 569.641X; 4.137.063Y
 UMBRÁCULO: 569.645X; 4.137.064Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 2.535,00 m2, que a su vez es parte de Parcela 1 del Polígono 3 de Cantoria, siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89 corregidas según anexo) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 569587,6363X 4137058,1657Y
 VÉRTICE 2: 569667,6246X 4137069,2187Y
 VÉRTICE 3: 569672,3175X 4137038,1584Y
 VÉRTICE 4: 569668,9195X 4137031,2184Y
 VÉRTICE 5: 569661,7353X 4137027,5207Y
 VÉRTICE 6: 569626,7942X 4137017,2802Y
 VÉRTICE 7: 569624,0050X 4137024,6956Y
 VÉRTICE 8: 569616,0531X 4137037,3974Y
 VÉRTICE 9: 569608,9091X 4137044,5961Y
 VÉRTICE 10: 569605,3756X 4137047,7351Y
 VÉRTICE 11: 569598,1518X 4137052,3217Y
 VÉRTICE 12: 569593,6193X 4137054,1338Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Piscina, Trastero y Umbráculo, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle Don Ian Joseph Stewart, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Piscina, Trastero y Umbráculo) en una parcela situada en Paraje "La Hojilla", parte

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las Parcela 1 del Polígono 3 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural), con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Ian Joseph Stewart, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOHN JAMES CASSIE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinada la solicitud para el Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones para uso residencial (vivienda unifamiliar y garaje), sitas en Paraje Los Corellas, Polígono 26, parte de la Parcela 265, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 575549X,4130916Y y 575575X,4130920Y, con Referencia Catastral del inmueble: 04031A026002650001TL y Referencia Catastral de un ensanche de la propiedad en un suelo sin construcciones: 04031A026002650000RK, tramitada a instancias de Don John James Cassie y Doña Iris Patricia Cassie.

Visto el Certificado de antigüedad, habitabilidad y solidez, redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don José Antonio Pardo Parra, con N° Expte: 202200032 y visado electrónico: 000061874 de fecha 25 de enero de 2.022 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fecha 25 de febrero y 8 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Los Corellas", Parcela 265 del Polígono 26 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Garaje, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 145,09 m²
 GARAJE: 30,42 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 575549X; 4130916Y
 GARAJE: 575575X; 4130920Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 4.658 m², correspondiente con la Referencia Catastral 04031A026002650000RK, Parcela 265 del Polígono 26 de Cantoria, no se aportan coordenadas.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda y Garaje, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando estos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Artículo 173.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

OCTAVO.- Concederle a Don John James Cassie y Doña Iris Patricia Cassie, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Vivienda y Garaje) en una parcela situada en Paraje "Los Corellas", Parcela 265 del Polígono 26 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso residencial.

NOVENO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico, y lo es sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

DÉCIMO.- El Certificado de Declaración de Régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también será de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	16/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la presente Ley.

UNDÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a Don John James Cassie y Doña Iris Patricia Cassie, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

5.1.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN. DOÑA ANA ISABEL GARCÍA RENDO.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Doña Ana Isabel García Rendo, de Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Paseo Doctor López Cuesta, nº 8 y Calle Orán, nº 20 y 22 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571468X,4134112Y y Referencias Catastrales siguientes: Finca Matriz 1: 1642804WG7314S0001MP y 1642822WG7314S0001HP; Finca Matriz 2: 1642821WG7314S0001UP.

Visto el Proyecto de Parcelación de Finca Urbana, redactado y firmado por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver y demás documentación aportada por los interesados.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 3 y 8 de marzo de 2022, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable.

CONSIDERANDO, *lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este Municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- *Conceder a Doña Ana Isabel García Rendo, Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Paseo Doctor López Cuesta, nº 8 y Calle Orán, nº 20 y 22 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571468X,4134112Y y Referencias Catastrales siguientes: Finca Matriz 1: 1642804WG7314S0001MP y 1642822WG7314S0001HP; Finca Matriz 2: 1642821WG7314S0001UP, según Proyecto redactado y firmado, por el Sr. Arquitecto Técnico, Don Manuel Francisco Fernández Oliver, quedando la Segregación y Agregación, como a continuación se detalla:*

1. *FINCA REGISTRAL 8.559 (Superficie inicial: 1.774 m2)*

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	17/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. FINCA REGISTRAL 13.577 (Superficie inicial: 307 m2)

SUPERFICIE FINAL TRAS LA SEGREGACIÓN/AGREGACIÓN:

1. FINCA REGISTRAL 8.559 (Superficie final: 1.177 m2). Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte: Finca Registral 13.577 resultante de la segregación/agregación y Parcela 1642803WG7314S.
- Este: Paseo Dr. López Cuesta.
- Sur: Parcelas 1642805WG7314S y 1642819WG7314S.
- Oeste: Parcela 1642819WG7314S.

2. FINCA REGISTRAL 13.557 (Superficie final: 782 m2). Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte: Calle Orán y Parcela resultante 1, PR-1 (Parcela 1642822WG7314S).
- Este: Parcela 1642802WG7314S y 1642803WG7314S y Finca Registral 8.559 resultante de la segregación/agregación (Parcela 1642804WG7314S).
- Sur: Finca Registral 8.559 resultante de la segregación/agregación (Parcela 1642804WG7314S y Parcela 1642819WG7314S).
- Oeste: Parcela 1642819WG7314S.

3. PARCELA RESULTANTE 1 (PR-1): Superficie total: 122 m2. Los límites de la finca son los siguientes:

- Norte: Calle Orán.
- Este: Parcela 164280WG7314S.
- Sur: Finca Registral 13.577 resultante de la segregación/agregación.
- Oeste: Finca Registral 13.577 resultante de la segregación/agregación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 91 de la LISTA, la Licencia de segregación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LISTA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Doña Ana Isabel García Rendo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

6º.- SOLICITUD RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS.-

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud presentada por Don Francisco Oller Oller, para reserva de aparcamiento para discapacitados en Calle Estacion, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria.

Visto el Informe de la Policía Local, de fecha 9 de marzo de 2022, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la señalización de una reserva de estacionamiento para discapacitados en Calle Estación, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Francisco Oller Oller, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7º.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA.-

7.1.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON JUAN PEDRO GARCÍA LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Álamo, nº 40, durante 4 días, con una superficie ocupada de 8 m2, presentada por Don Juan Pedro García López.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 9 de marzo de 2022, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle Álamo, nº 40, durante 4 días, con una superficie ocupada de 8 m2, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalizado por el promotor.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Juan Pedro García López, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7.2.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DOÑA LAURA YAGÜE LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle San Cayetano, nº 8, durante 5 días, con una superficie ocupada de 5 m2, presentada por Doña Laura Yagüe López.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 4 de marzo de 2022, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle San Cayetano, nº 8, durante 5 días, con una superficie ocupada de 5 m2, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalado por la promotora.*

SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo a Doña Laura Yagüe López, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

*Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7.3.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DON JOSÉ ANTONIO BOTELLA SÁNCHEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Estación, nº 23, de la Barriada de Almanzora, durante 10 días, con una superficie ocupada de 8 m2, presentada por Don José Antonio Botella Sánchez.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 1 de marzo de 2022, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle Estación, nº 23, de la Barriada de Almanzora, durante 10 días, con una superficie ocupada de 8 m2, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalado por el promotor.*

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo a Don José Antonio Botella Sánchez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

7.4.- SOLICITUD OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA. DOÑA ISABEL CASTEJÓN GARCÍA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Vista la solicitud de Ocupación de la Vía Pública en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº14, durante 3 días, con una superficie ocupada de 6 m2, presentada por Doña Isabel Castejón García.

Visto el Informe de la Policía Local de fecha 1 de marzo de 2022, obrante en el expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Autorizar la Ocupación de la Vía Pública en Calle Alcalde Cristino María Sánchez, nº 14, durante 3 días, con una superficie ocupada de 6 m2, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo estar debidamente señalado por la promotora.*

SEGUNDO.- *Notificar el Acuerdo a Doña Isabel Castejón García, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-

Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Observaciones		Página	21/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

1	SOLICITANTE	JUAN MIGUEL PIÑERO PEDROSA
	ACTUACIONES	D.R. INICIO ACTIVIDAD
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	AVENIDA EDUARDO CORTÉS, 6, BAJO

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

9º.- CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura, Salud y Festejos:

“PROPUESTA

Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para la contratación del Servicio de Agua para el Ayuntamiento de Cantoria, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato con la empresa que se relaciona a continuación:

EMPRESA	IMPORTE
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.L. (AQUASERVICE).	<ul style="list-style-type: none"> •BONO ANUAL DISPENSADOR 380 € + IVA •PRODUCTOS ADICIONALES: BOTELLA 20L: 7,50€ MINI (24UDS): 7,50 € VASOS PAPEL (50UDS): 3,50€

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma del citado Contrato.

Cantoria, a 10 de marzo de 2.022
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

10º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TERRAZAS Y DISEÑO S.L.	0 11	01/02/2022	4.702,06 €
OBRA CIVIL MONTESINOS S.L.	Emit- 83	07/03/2022	1.197,90 €
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CANTORIA SL	Emit- 84	07/03/2022	12.380,48 €
P.C. GILABERT CARDOZO, S.L.	04	05/03/2022	3.783,67 €
P.C. GILABERT CARDOZO, S.L.	03	04/03/2022	3.510,21 €
P.C. GILABERT CARDOZO, S.L.	02	03/03/2022	4.777,08 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	2/2022	17/02/2022	4.840,00 €
PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ NAVARRO	3/2022	21/02/2022	4.840,00 €
CASA CONCHILLO, S.L.	00-000375/2022	25/02/2022	171,43 €
CASA CONCHILLO, S.L.	00-000406/2022	25/02/2022	2.731,77 €
JUAN GARCÍA E HIJOS, S.L.	Emit- 22000085	23/02/2022	175,45 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	2022- 013	03/03/2022	7.260,00 €
QUÍMICOS CASTAÑO, S.L.	QC 31129	02/03/2022	106,75 €
TELEPRENSA WORLD	20/2022	07/03/2022	1.210,00 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	1 220148	04/03/2022	787,71 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 865	16/02/2022	198,86 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 964	23/02/2022	466,24 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 965	23/02/2022	2.509,78 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1029	26/02/2022	1.288,20 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1030	26/02/2022	220,38 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1031	26/02/2022	280,91 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1032	26/02/2022	569,87 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1033	26/02/2022	154,90 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1034	26/02/2022	838,53 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1035	26/02/2022	19,92 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1036	26/02/2022	67,16 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 1307	03/03/2022	964,44 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ""EL SALIENTE"" CBE	2202CAT 92	28/02/2022	827,75 €
GINÉS GALERA GARCÍA	020 2022	28/02/2022	169,40 €
GINÉS GALERA GARCÍA	021 2022	28/02/2022	127,05 €
GINÉS GALERA GARCÍA	022 2022	28/02/2022	508,20 €
GINÉS GALERA GARCÍA	023 2022	28/02/2022	211,75 €
GINÉS GALERA GARCÍA	024 2022	28/02/2022	595,32 €
BYRAM CLIFF DAYNE	#00121	16/02/2022	163,35 €
FAMIM 1997, SL	0000132/2022	23/02/2022	134,16 €
TERUEL MARTOS EVA	004870	01/03/2022	18,43 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	148	25/02/2022	41,12 €
ÁVALOS MAYA ANTONIO	104-0122	22/02/2022	85,00 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000034	01/03/2022	129,60 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000035	01/03/2022	25,00 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000037	01/03/2022	159,01 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	000036	01/03/2022	816,08 €
AMBULANCIAS M. QUEVEDO, S.L.	V22 151	28/02/2022	2.170,00 €
VIVA AQUA SERVICE SPAIN S.A.	221104245132	09/03/2022	418,00 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	187	10/03/2022	29,60 €
INDAPAK LOGISTIC, S.L.	FV2200081	26/02/2022	673,25 €
HORMIGÓN COMPOSITE MINERAL, S.L.	00057	24/02/2022	4.083,75 €
GONZÁLEZ CAÑABATE, S.L.	GS- 462	28/02/2022	739,74 €

Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SUMINISTROS DE PINTURAS ALBOX, S.L.	2022/000207	28/02/2022	1.269,67 €
GARCÍA BLANCO CONSULTORES PÚBLICOS, S.L.	A-2022-00003	05/03/2022	1.210,00 €
JOSÉ BERNABÉ GRANERO	5	07/03/2022	129,29 €
JOSÉ BERNABÉ GRANERO	3	10/02/2022	431,18 €
CARBURANTES DE CANTORIA, S.L.	FV2200054	28/02/2022	490,30 €
TERUEL MARTOS EVA	004891	04/03/2022	103,65 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/146	04/02/2022	523,20 €
EDUARDO AYALA, HIERROS S.L.	A/162	15/02/2022	2.093,91 €
HERMANOS PÉREZ FIÑANA	01-000002	31/01/2022	4.507,27 €
LOFERSA FINES, SLL	A 161	28/02/2022	612,11 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

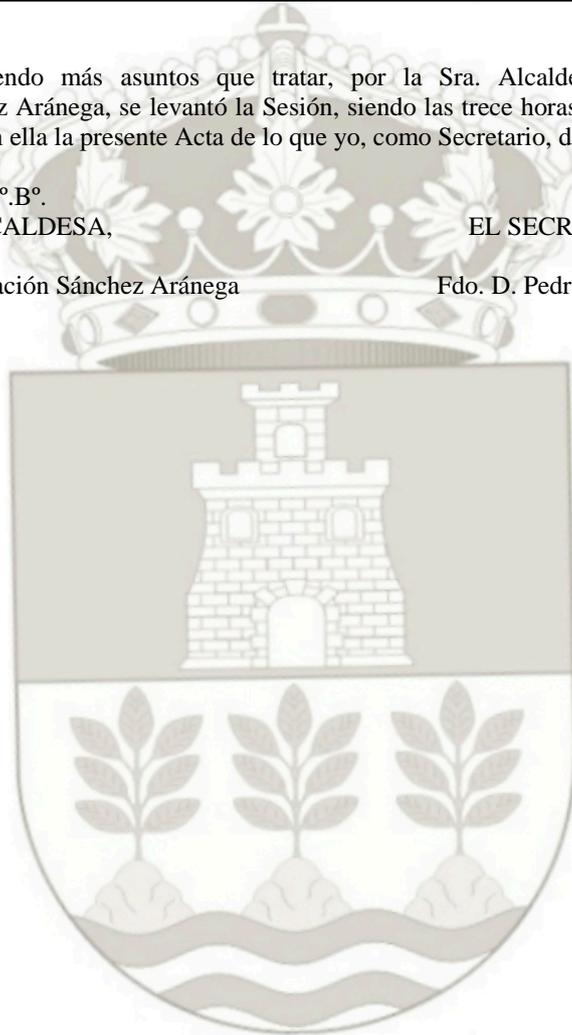
Vº. Bº.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



Código Seguro De Verificación	8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:56:35
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/03/2022 09:55:50
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8UdOwmCRUPN8w0G0DF/3Aw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

